

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Agréguese a los autos la actuación realizada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas para los fines a que haya lugar. Así, de acuerdo con las previsiones consignadas en el artículo 48 numeral 7° del Código General del Proceso, se designa como curador ad-litem de la demandada *Blanca Virginia Sánchez Corredor* al abogado *Edilson Méndez Bedoya* con tarjeta profesional No. 273.562, quien ejerce habitualmente la profesión.

Por secretaría, comuníquese la designación a los correos electrónicos: edilson_mendez@hotmail.com y mendezabogados@gmail.com, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación.

Adviértasele que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, manifestando su aceptación al correo enunciado en el encabezado de este proveído, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual de ser el caso, se compulsaran copias a la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

Adviértasele igualmente que la excusa para no aceptar el cargo deberá acreditarse mediante prueba sumaria y en caso de invocar la designación en otros procesos, deberá demostrarse la posesión como *curador ad – litem* y que los procesos se encuentran vigentes, haciéndose la aclaración que no resultará admisible en ningún caso la sola lista de procesos en que ha sido designado. Para lo anterior se le concede al designado un término de cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento. Por secretaría contabilícense los mismos.

Se fijan como GASTOS al curador aquí designado la suma de \$300.000 (Sentencia C-083 de 2014).

Una vez aceptado el cargo por parte de la auxiliar de la justicia, se le fijara fecha para su posesión, con el fin de que pueda desempeñar la labor encomendada

NOTIFÍQUESE (2),


OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez